



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2021-MPO

Otuzco, 18 de noviembre del 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 18 de noviembre del 2021, el Informe N° 398-2021-GEDESOMPO de fecha 19 de octubre de 2021, el Gerente de Desarrollo Social de la MPO, solicita aprobación mediante acuerdo de consejo de donación de material bibliográfico y mobiliario. e Informe Legal N° 873-2021-GAJ-MPO-GBGV, a folios 27, Y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Provincial de Otuzco es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Informe N° 398-2021-GEDESOMPO de fecha 19 de octubre de 2021, el Gerente de Desarrollo Social de la MPO, solicita aprobación mediante acuerdo de consejo de donación de material bibliográfico y mobiliario.

Que, mediante Informe N° 085-2021-MPO-SGCP/JAPQ de fecha 27 de octubre de 2021, el Sub Gerente de Control Patrimonial, remite informe técnico de aceptación de donación efectuada por la Dirección del Libro y la Lectura – Ministerio de Cultura, a favor de la Municipalidad Provincial de Otuzco para implementar la Biblioteca Municipal.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: *"La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico"*.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*.

Que, el numeral 11 – 19 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: *"Las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, entre otras: organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte, y de promover actividades culturales diversas"*.

Que, el artículo 8° de la Ley de Creación del Ministerio de Cultura - Ley N° 29565, establece que en el marco de sus competencias, el Ministerio de Cultura cumple las siguientes funciones compartidas con los gobiernos regionales y locales: a) Promover una cultura de respeto y acceso a los derechos culturales, libertad de creencias y de creación intelectual, artística, técnica y científica; y, c) Fomentar la creación científica y literaria, la lectura y el conocimiento del patrimonio bibliográfico y documental de la Nación, promoviendo el desarrollo y protección de la industria editorial del libro y los productos editoriales afines, como estímulos que propicien y difundan la creatividad intelectual, el conocimiento y la cultura. Asimismo, tiene funciones compartidas con los gobiernos locales, que establecen el b) *Coordinar acciones para organizar y sostener los centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en las provincias, distritos y centros poblados*.

Que, el artículo 5° de la Ley N° 30570- Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú tiene entre sus funciones esenciales, las siguientes: "b. Formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas y planes de desarrollo bibliotecario nacional para la gestión eficiente y eficaz del Sistema Nacional de Bibliotecas. (...) e. Definir y emitir normas técnicas bibliotecológicas y estándares de calidad aplicables a todos los sistemas y procesos de las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas, que aseguren la mejora en la gestión y su eficaz funcionamiento". Debemos considerar que la Biblioteca Nacional del Perú como ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas es la encargada de conducir estrategias y/o instrumentos de gestión para el sistema, y a través de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias es el órgano de línea encargado de elaborar, planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas, normas, planes y proyectos para el desarrollo y la gestión eficiente y eficaz del Sistema Nacional de Bibliotecas.

Cabe señalar que el Registro Nacional de Bibliotecas, dispuesto en el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MC establece que el Sistema Nacional de Bibliotecas - SNB implementará el Registro Nacional de Bibliotecas con el propósito de manejar información actualizada y pertinente para el desarrollo de planes y programas de apoyo técnico, capacitación, así como para el respaldo de la búsqueda y obtención

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

de cooperación y financiamiento por fuentes cooperantes nacionales e internacionales. Nuestra institución es parte del citado registro.

Asimismo, según lo dispuesto en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, se establece que entre las funciones del Sistema Nacional de Bibliotecas se establece el propiciar la creación y sostenibilidad de las bibliotecas públicas pertenecientes a los gobiernos regionales, gobiernos provinciales y gobiernos locales. Además, en concordancia con lo expresado, según el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MC, las municipalidades distritales, entre otros, deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos una biblioteca en su localidad.



Que, el artículo 42° del citado ROF, señala, que la Gerencia de Asesoría Jurídica: "Se encarga de asegurar que los actos administrativos de la MPO se ajusten a Ley...".

Que el inciso 20 del artículo 9° del ROF, señala entre las atribuciones del Consejo Municipal de "aceptar donaciones, legados y subsidios o cualquier otra liberalidad".

Tal es así en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso j, k.1 del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIENDA, la Sub Gerencia de Control Patrimonial de la MPO emite su Informe Técnico de aceptación de Donación, emitido mediante Informe Técnico N° 001-2021-MPO/SCP/JAPQ, aplicado en merito a lo dispuesto en los numerales 6.1, 6.1.1, 6.1.2, literal a), 6.3, 6.3.1.1 y 6.3.1.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN.



Que, mediante Informe Legal N° 873-2021-GAJ-MPO-GBGV de fecha 05 de noviembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, visto el expediente administrativo concluye lo siguiente:

- Que, visto y revisado el expediente administrativo, esta Gerencia de Asesoría Jurídica encuentra viable la **ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRAFICO Y MOBILIARIO PARA IMPLEMENTAR LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO** por parte de la **DIRECCION DEL LIBRO Y LA LECTURA – MINISTERIO DE CULTURA**, por el monto de S/. 10,709,62 (Diez Mil Setecientos Nueve con 62/100 Soles), con los parámetros establecido en el Informe N° 398-2021-GEDESOMPO e Informe N° 085-2021-MPO-SGCP/JAPQ.

Que, luego del debate de los integrantes del Concejo Municipal, fue sometida a votación el tema de agenda; siendo aprobada por **UNANIMIDAD**, tal como consta en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; y, estando en uso a las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 20) y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de Otuzco;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, la **DONACIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRAFICO Y MOBILIARIO PARA IMPLEMENTAR LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO** por parte de la **DIRECCION DEL LIBRO Y LA LECTURA – MINISTERIO DE CULTURA**, por el monto de S/. 10,709,62 (Diez Mil Setecientos Nueve con 62/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR, los bienes mueble donados al Margesí de Bienes de la Municipalidad Provincial de Otuzco.

ARTÍCULO TERCERO.- EXPRESAR, el agradecimiento al representante legal de la **DIRECCION DEL LIBRO Y LA LECTURA – MINISTERIO DE CULTURA**, por su donación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Fianzas, en coordinación con la Unidad de Control Patrimonial, la ejecución del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo al donante, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Fianzas y a la Unidad de Control Patrimonial para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



OTUZCO, CAPITAL DE LA FE